

otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de febrero de 1983, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13450

ORDEN de 2 de mayo de 1983, que modifica y prorroga a la firma «La Seda de Barcelona, S. A.», el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de politeraftalato de etilenglicol en granza y monoetilenglicol y la exportación de cables para discontinuos de poliéster, fibras discontinuas de poliéster e hilados de fibras continuas de poliéster.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de politeraftalato de etilenglicol en granza y monoetilenglicol (MEG) y la exportación de cables para discontinuos de poliéster, fibras discontinuas de poliéster e hilados de fibras continuas de poliéster, autorizado por Real Decreto 421/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo) y Ordenes ministeriales de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1979), 5 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de agosto) y de 19 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses, a partir del 13 de marzo de 1983, el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo a la firma «La Seda de Barcelona, S. A.», con domicilio en vía Augusta, 197-199, Barcelona-21, y NIF A-08010571.

Segundo.—Modificar el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, en el sentido de suprimir la siguiente mercancía de importación:

Tereftalato de dimetilo (DMT) (P. E. 29.15.31).

Tercero.—Continúan en vigor los restantes extremos del Real Decreto 421/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo) y Ordenes ministeriales posteriores, que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13451

ORDEN de 2 de mayo de 1983 que prorroga y modifica a la firma «La Seda de Barcelona, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caprolactama y la exportación de fibra textil sintética, continua o discontinua, de poliamida 6.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», solicitando modificación y prórroga del tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caprolactama y la exportación de fibra textil sintética, continua o discontinua, de poliamida 6, autorizado por Real Decreto 420/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo) y Orden ministerial de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses, a partir del 13 de marzo de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Seda de Barcelona, S. A.», con domicilio en Vía Augusta, 197-199, Barcelona-21, y número de identificación fiscal A-08010571.

Segundo.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en el sentido de suprimir la siguiente mercancía de importación:

— Poliamida en granza, posición estadística 39.01.41.

Tercero.—Continúan en vigor los restantes extremos del Real Decreto 420/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13452

RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a «Siemens, S. A.», para la fabricación mixta de tres motores eléctricos de 9.870 KW para el accionamiento de las bombas de refrigeración del reactor nuclear con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo (P. A. 85.01.A).

El Decreto 113/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de motores eléctricos para el accionamiento de las bombas de refrigeración de reactores nucleares. Esta Resolución ha sido prorrogada por Real Decreto 1456/1979, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) se otorgaron a «Siemens, Sociedad Anónima» los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de tres motores eléctricos de 9.870 KW, para el accionamiento de las bombas de refrigeración del reactor nuclear, con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo, figurando como usuarios propietarios de esa central «Unión Eléctrica, S. A.», «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» y «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.». Esta autorización-particular ha sido modificada por Resolución de 27 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), estableciendo como único usuario-propietario de dicha central a «Unión Eléctrica, S. A.», y prorrogada por Resolución de 11 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).

Debido a la cesión por parte de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima» de un 20 por 100 de su participación en el proyecto del grupo I de la central nuclear de Trillo, a favor de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), se subroga esta última en los derechos y obligaciones correspondientes a su participación como usuaria-propietaria de dicha instalación, por lo que se hace preciso modificar dicha autorización-particular.

En su virtud y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 23 de febrero de 1983, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Las cláusulas 7.ª y 8.ª de la autorización-particular de 21 de octubre de 1977 quedan sin efecto y sustituidas por las que se transcriben a continuación:

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, los usuarios, es decir, «Unión Eléctrica, S. A.» y «En-

presa Nacional de Electricidad, S. A.", propietarios de la central nuclear de Trillo, grupo I, podrán realizar con los mismos beneficios concedidos a "Siemens, S. A." las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, los usuarios, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, harán constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de los motores eléctricos objeto de esta autorización-particular.

8. Las importaciones que se realicen a nombre de los usuarios estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular, "Siemens, S. A.", se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Segundo.—El anexo de la autorización-particular de 21 de octubre de 1977 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Tercero.—Las anteriores modificaciones tendrán efecto desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de tres motores eléctricos de 9.870 KW para el accionamiento de las bombas de refrigeración del reactor nuclear con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo

Descripción	Importador
Paquete de chapa magnética del rotor Arrollamiento de jaula. Aros de sujeción. Volantes de inercia. Cojinetes de empuje axial. Dispositivos antirretorno. Emisores de impulso. Accesorios. Varios.	«Siemens, Sociedad Anónima», «Unión Eléctrica, S. A.», y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA).

13453

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de marzo de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica la numeración de los títulos voluntariamente amortizados en 14 de diciembre de 1982 de la Deuda del Estado, interior y amortizable al 12,50 por 100, emisión 14 de diciembre de 1979.

Advertidos errores en las numeraciones publicadas de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 19 de abril de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10786, columna derecha, línea 42, dice: «del 4.547.441 al 4.547.480, número de títulos 20»; debe decir: «del 4.547.441 al 4.547.480, número de títulos 20».

En la página 10786, columna derecha, línea 68, dice: «del 4.573.261 al 4.582.870, número de títulos 9.410»; debe decir: «del 4.573.261 al 4.582.870, número de títulos 9.410».

En la página 10787, columna izquierda, línea 18, en la subcolumna número de títulos, dice: «640», y debe decir: «940».

En la página 10787, columna izquierda, línea 72, dice: «del 4.847.951 al 4.845.650, número de títulos 7.700»; debe decir: «del 4.837.951 al 4.845.650, número de títulos 7.700».

En la página 10787, columna derecha, línea 38, dice: «del 4.937.627 al 4.937.625, número de títulos 5»; debe decir: «del 4.937.621 al 4.937.625, número de títulos 5».

En la página 10788, columna central, línea 9, dice: «del 4.978.123 al 4.978.153, número de títulos 30»; debe decir: «del 4.978.124 al 4.978.153, número de títulos 30».

En la página 10788, columna derecha, línea 7, dice: «del 4.984.536 al 4.984.535, número de títulos 1»; debe decir: «del 4.984.535 al 4.984.535, número de títulos 1».

En la página 10788, columna derecha, línea 17, debe intercalarse antes de línea 18, que dice: «Total títulos 3.168.500», el siguiente texto: «del 4.995.772 al 4.995.843, número de títulos 72», por no haberse incluido dicha numeración.

13454

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de marzo de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fijan las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitados de Clases Pasivas ordenadas por la norma 4 de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1982.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 19 de abril de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10788, relación de admitidos, donde dice: «1. Abad Lara, María Luisa»; debe decir: «2. Abad Lara, María Luisa».

En la misma página, número 29 de la relación, donde dice: «29. Alberto Reig, Manuel Ramón»; debe decir: «29. Albero Reig, Manuel Ramón».

En la página 10790, número 560 de la relación, donde dice: «560. Flor González, José Luis»; debe decir: «560 bis. Flor González, José Luis».

En la página 10795, número 1.941 de la relación, donde dice: «1.941. Yáñez Campos, Enrique»; debe decir: «1.941. Vizcaino Galán, Eugenio».

Madrid, 20 de abril de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

13455

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de mayo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	136,245	136,605
1 dólar canadiense	111,060	111,490
1 franco francés	18,542	18,604
1 libra esterlina	215,117	216,232
1 libra irlandesa	178,437	177,449
1 franco suizo	66,646	66,966
100 francos belgas	279,694	281,010
1 marco alemán	55,899	56,162
100 liras italianas	9,385	9,416
1 florín holandés	49,679	49,901
1 corona sueca	18,243	18,318
1 corona danesa	15,690	15,750
1 corona noruega	19,276	19,354
1 marco finlandés	25,197	25,311
100 chelines austriacos	793,644	798,532
100 escudos portugueses	137,482	138,124
100 yens japoneses	58,391	58,671

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13456

RESOLUCION de 15 de marzo de 1983, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima» (ACEPROSA), para la construcción de una instalación de carga y descarga de graneles líquidos no inflamables, en Santurce.

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado diez del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado, con fecha 15 de marzo de 1983, una autorización a «Aceites y Proteínas, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Destino: Construcción de una instalación de carga y descarga de graneles líquidos, no inflamables, en Santurce.
Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Bilbao, 17 de marzo de 1983.—El Presidente.